



**Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 246-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 246-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de septiembre de 2023. Las 15h53.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2023-0196-M de 01 de septiembre de 2023 suscrito por el doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente de este Tribunal, con el asunto: “Subrogación de funciones”.
- b) Copia certificada de acción de personal Nro. 170-TH-TCE-2023 de 07 de septiembre de 2023, a través de la cual, resuelve la subrogación de funciones como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez para efecto de las actuaciones jurisdiccionales en el período del 13 al 17 de septiembre de 2023.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 11 de septiembre de 2023 ingresó un correo electrónico a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección electrónica [lupe.falconi.cardona@gmail.com](mailto:lupe.falconi.cardona@gmail.com) con el asunto: “*recurso*”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “*1 4899920590762148840\_230911\_233104 (1) (1)\_firmado (2).pdf*”, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en ciento dos (102) páginas, firmado electrónicamente por la señora Eleana Marianéz Romero Rodríguez y el abogado Jairo Germán Castillo, firmas que luego de su verificación por el sistema “FirmaEC 3.0.2” son válidas; además consta imagen de la firma electrónica del abogado Arturo Escala Varas, cuya firma no aparece en el reporte del sistema “FirmaEC 3.0.2”; y, en calidad de anexos adjunta un link de Google Drive el mismo que contiene dos carpetas y cuatro archivos, conforme se describe en la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral<sup>1</sup>.
- 1.2. El 11 de septiembre de 2023 ingresó un correo electrónico a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección electrónica [lupe.falconi.cardona@gmail.com](mailto:lupe.falconi.cardona@gmail.com) con el asunto: “*adjuntos RSCE*”, que contiene un (01) archivo en formato zip, con el título “*CNE ELEANA-20230912T041538Z-001.zip*” que una vez descargado corresponde a los mismos

<sup>1</sup> Fs. 269 a 271.



*Auto de Sustanciación*  
**Causa Nro. 246-2023-TCE**

anexos descritos en el link de google drive; conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal<sup>2</sup>.

- 1.3. El 11 de septiembre de 2023 ingresó un correo electrónico a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección electrónica [lupe.falconi.cardona@gmail.com](mailto:lupe.falconi.cardona@gmail.com), con el asunto: **"RSCE ELEANA ROMERO"**, que contiene un link y un (01) archivo adjunto en formato zip, con el título **"CNE ELENA - 20230912T0415382-001.zip"** que una vez descargado corresponde a los mismos anexos descritos en el link de google drive; conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal<sup>3</sup>.
- 1.4. El 12 de septiembre de 2023 ingresó un correo electrónico a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección electrónica: [lupe.falconi.cardona@gmail.com](mailto:lupe.falconi.cardona@gmail.com), con el asunto: **"RSCE ELEANA ROMERO"**, que contiene un link de Google Drive y un (01) archivo adjunto en formato zip, con el título **"CNE ELEANA- 20230912T041538Z-001.zip"** que una vez descargado corresponde a los mismos anexos, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.
- 1.5. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 246-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de septiembre de 2023<sup>5</sup>, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.6. El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 12 de septiembre de 2023, en tres (03) cuerpos contenidos en doscientos setenta y dos (272) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo que:

**SEGUNDO.-** La recurrente en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 3, 4, 5 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Determine el artículo y causal del Código de la Democracia por la cual interpone el recurso; así como, aclare su pretensión acorde al medio impugnatorio que pretende interponer; y, los fundamentos del recurso subjetivo contencioso electoral.

2.2. Aclare y complete su anuncio de prueba de conformidad con lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>2</sup> Fs. 271.

<sup>3</sup> Fs. 271 vuelta.

<sup>4</sup> Fs. 271 vuelta.

<sup>5</sup> Fs. 267 a 272.



**Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 246-2023-TCE**

2.3. En el escrito que contiene el recurso, se observa que se encuentra firmado de manera electrónica por la recurrente Eleana Marianéz Romero Rodríguez y el abogado Jairo Germán Castillo, con firmas válidas; sin embargo, la firma electrónica del abogado Arturo Escala Varas no ha podido ser validada; por lo tanto, en el caso de que el mencionado profesional patrocine la presente causa deberá suscribir el escrito en conjunto con la recurrente. Adicionalmente, remitirá copia de la credencial de sus abogados patrocinadores.

Se deja constancia que en el escrito que contiene el recurso no consta autorización a los profesionales del derecho para actuar en representación de la recurrente.

**TERCERO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Se advierte a la recurrente que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita a este Tribunal en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente el expediente administrativo que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-7-9-2023 dictada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 07 de septiembre de 2023. Incluirá en su envío todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales respectivos.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**SEXTO.-** La presente causa se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese:

7.1. A la recurrente señora Eleana Marianéz Romero Rodríguez, en las direcciones electrónicas: [arturo.escala@gmail.com](mailto:arturo.escala@gmail.com), [lupe.falconi.cardona@gmail.com](mailto:lupe.falconi.cardona@gmail.com), [eleanoromero@hotmail.com](mailto:eleanoromero@hotmail.com), [jairogermancastillo19@gmail.com](mailto:jairogermancastillo19@gmail.com). A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a la recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.



**Auto de Sustanciación**  
**Causa Nro. 246-2023-TCE**

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Guayas en las direcciones que correspondan.

**OCTAVO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.)** Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 13 de septiembre de 2023.



**Mgr. David Carrillo Fierro**  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
JDH